Convenio de Colaboración

En Madrid, a 1 de Marzo de 2017

R E U N I D O S

De una parte, El Excmo. Sr. D. Jesus Caballero Klink, Fiscal Superior de la Comunidad de Madrid, y con competencia para suscribir el presente convenio en virtud de Decreto del Fiscal General del Estado de fecha 30 de enero de 2017.

De la otra, La Ilma. Sra. Dña Carolina García Durrif, como Directora de **la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos de la Comunidad de Madrid** (en adelante **AMTA**) y representante legal de la misma que mediante ORDEN 444/2004 de 20 de abril de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, tiene competencia para firmar el presente convenio, conforme a las facultades que le confiere el art. 10, apartado 2.c de la Ley 4/1995, de 21 de marzo, de creación de la mencionada Agencia.

El MINISTERIO FISCAL y AMTA serán denominados conjuntamente como las "**Partes**".

M A N I F I E S T A N

I. Que AMTA gestiona datos de carácter personal relativos a personas físicas adultas incapacitadas judicialmente (en adelante, los "**Tutelados**") y cuya tutela ha sido encomendada a AMTA lo que supone la necesidad de mantener periódicamente informado tanto al tribunal como al Ministerio Fiscal de información relevante sobre los Tutelados.

II. Que, en el desarrollo de sus atribuciones, el Ministerio Fiscal tiene derecho a acceder a determinada información sobre la gestión personal y patrimonial de los Tutelados por parte de AMTA (en adelante, los "**Datos Personales de los Tutelados**").

III. Que si bien el acceso a los Datos Personales de los Tutelados se realiza habitualmente en sede judicial, a través del acceso al expediente de la tutela de que se trate, AMTA ha desarrollado una plataforma (en adelante, la "**Plataforma**") que permite el acceso web de la información personal citada y a la que el Ministerio Fiscal tiene interés en acceder, como vía para agilizar la gestión de estos asuntos.

IV. Que, pese a la cobertura legal existente en materia de comunicación de datos de carácter personal por parte del Ministerio Fiscal en atención a los términos del artículo 11.2 d) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (en adelante, la "**LOPD**"), así como por la Ley 50/1981, 30 diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, las Partes entienden necesario regular el procedimiento de acceso a los datos personales que nos ocupan y en particular, el mecanismo para asignación y conservación de claves de acceso, en atención a la sensibilidad de la información de que trata. Por ello, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir y obligarse, y, en especial, para celebrar el presente **Convenio de Colaboración** (en adelante, el "**Convenio**"), lo llevan a efecto conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

1. OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio establecer la regulación del protocolo de acceso a la Plataforma y tratamiento de los Datos Personales de los Tutelados que la misma contiene por parte del Ministerio Fiscal, en el ejercicio de las atribuciones que el Ministerio Fiscal tiene legalmente establecidas y bajo la autorización de cesión sin consentimiento de los Tutelados que para el Ministerio Fiscal viene fijada por el artículo 11.2 d) de la LOPD así como por la Ley 50/1981, 30 diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

2. PREMISAS DE LA COLABORACIÓN

(a) El Ministerio Fiscal promoverá la utilización de la Plataforma e informará a AMTA sobre los integrantes de la Fiscalía con interés en utilizarla. A tal fin, el Ministerio Fiscal remitirá una solicitud de acceso a AMTA, indicando los datos de carácter personal del miembro del Ministerio Fiscal que tendrá acceso a la Plataforma, previa obtención del consentimiento de cada uno de ellos en cuanto al tratamiento de sus datos de identificación por parte de AMTA.

(b) Recibida la solicitud referida en el párrafo anterior, AMTA concederá credenciales de acceso a la Plataforma a los profesionales autorizados por el Ministerio Fiscal, a través de asignación de un usuario y una contraseña individual. AMTA habilitará los medios técnicos necesarios para que cada profesional del Ministerio Fiscal acceda a la Plataforma. Creado el usuario, AMTA notificará al interesado sus datos de usuario y contraseña, por correo electrónico.

(c) Como consecuencia del nivel de seguridad de los de Datos Personales de los Tutelados, todos los intentos de acceso a la Plataforma serán almacenados en un registro de entrada, en el que se incluirá el nombre de usuario, la contraseña utilizada y la fecha en la que se trató de acceder o se accedió a la Plataforma.

(d) El sistema que integra la Plataforma permite un número limitado de intentos de acceso a la Plataforma. Una vez superados ese número de accesos el sistema se bloqueará y será necesario que sea notificado a AMTA para producir el desbloqueo del perfil de usuario, así como la nueva asignación de contraseña.

(e) Las Partes acuerdan habilitar un procedimiento de gestión de incidencias. Así, en el caso de que el Ministerio Fiscal, ya sea por sí mismo o a través de sus miembros, tenga conocimiento de que se ha producido algún tipo de incidencia en la Plataforma, tanto relativa a los Datos Personales de los Tutelados como de índole técnico, dichas incidencias serán notificadas a AMTA a la mayor brevedad posible, enviando un correo electrónico a la dirección: fiscalía@financialcodex.com.

(f) En caso de cese en sus funciones de uno de los profesionales autorizados, el Ministerio Fiscal se compromete a notificar dicha circunstancia a AMTA, para que proceda a inhabilitar el acceso con la mayor antelación posible.

(g) El Ministerio Fiscal y sus profesionales se comprometen a:

a. Tratar los Datos Personales de los Tutelados observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la seguridad de los datos y deber de secreto y, única y exclusivamente, conforme a las atribuciones que tiene legalmente establecidas, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a aquellas que la normativa prevé.

b. No comunicar, ni permitir el acceso a los Datos Personales de los Tutelados a ningún tercero.

c. Custodiar el nombre de usuario y las contraseñas que le sean facilitadas; así como notificar a AMTA la pérdida, sustracción o utilización no autorizada del nombre de usuario y las contraseñas que le han sido asignadas.

d. Informar a AMTA con la mayor celeridad posible de los cambios que se produzcan dentro del Ministerio Fiscal, sea de cara a la reasignación de Datos Personales de los Tutelados que sean accesibles a un determinado perfil, o bien, de cara a la desactivación de usuarios y/o contraseñas.

(h) AMTA se compromete a:

a. Mantener el acceso a la Plataforma operativo.

b. Habilitar los usuarios que el Ministerio Fiscal le requiera.

c. Facilitar, en lo posible, la solución de las diversas incidencias que puedan producirse.

3. DEBER DE SECRETO

El Ministerio Fiscal se compromete a observar el secreto profesional respecto de la información contenida en la Plataforma, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquiera de los Datos Personales de los Tutelados disponibles a través de la misma.

4. DURACIÓN

El Convenio entrará en vigor desde la fecha indicada en su cabecera y estará vigente por un período inicial de cinco años. Concluido dicho período, el Convenio se prorrogará con periodicidad anual, salvo que alguna de las Partes notificara su intención de dejarlo sin efecto, cosa que podrá hacer en cualquier momento, con tal que medie un preaviso de 30 días.

5. COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Las Partes mantendrán activo un Comité de Seguimiento (en adelante, el "**Comité de Seguimiento**") para velar por el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, así como trabajar en las mejoras técnicas que pudieran ser oportunas para la mejor consecución de los mismos.

El Comité de Seguimiento podrá ser convocado por cualquiera de las Partes, fijando lugar y fecha de la celebración de la reunión y concediendo un preaviso de al menos diez días laborales. Cada parte designará los responsables y personal de apoyo que, en cada momento considere oportuno, para que asista a la reunión del Comité de Seguimiento.

6. CONFIDENCIALIDAD

Los términos de este Convenio, así como aquella información que las Partes adquieran en virtud de la celebración del presente Convenio son de naturaleza confidencial (en lo sucesivo, la "**Información Confidencial**"). Ninguna de las Partes podrá revelar, comunicar, difundir, distribuir y/o almacenar la Información Confidencial, ni en todo ni en parte, ni transformarla, ni aplicarla a ningún fin distinto de los contemplados en este Convenio, ni por sí ni por tercero alguno, sin el previo consentimiento de la otra, con excepción de aquellas efectuadas dentro del cumplimiento de obligaciones legales o demandas de información efectuadas por las autoridades administrativas o judiciales competentes.

Las Partes serán responsables de que sus empleados, tanto públicos como privados, subcontratistas, proveedores, consultores, y, en general, todas las personas que tengan acceso a la Información Confidencial, respeten la confidencialidad de la información y apliquen las medidas de seguridad necesarias para su conservación, responsabilizándose de los daños y perjuicios que pudieran causar. A la terminación del presente Convenio cada parte destruirá o devolverá a la otra parte la Información Confidencial, a requerimiento de la otra parte, atendiendo, en todo caso, a las responsabilidades legales de conservación que a cada parte puedan corresponder.

Leído y hallado conforme el presente documento, que se extiende por duplicado, quedando un ejemplar idéntico y auténtico en poder de cada uno de los intervinientes, quienes lo firman en prueba de conformidad con todo lo que contiene en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Firmado por y en nombre de:	Firmado por y en nombre de:
MINISTERIO FISCAL	**AMTA**
Excmo. Sr. D. Jesús Caballero Klink FISCAL SUPERIOR DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Ilma. Sr. Dña. Carolina García Durrif DIRECTORA AGENCIA MADRILEÑA PARA LA TUTELA DE ADULTOS